

SECRETARÍA: Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que la apoderada de la Subrogante FNG, envió renuncia de poder. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 08 de noviembre de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, ocho de noviembre de dos mil veintidós
Rad: N° 70001310300420190004500

La doctora MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES, vía correo electrónico, presenta renuncia al poder otorgado por la parte subrogante FONDO NACIONAL DE GARANTIA, aportando carta recibida por la Representante Legal del aludido fondo MARTHA PATRICIA VASQUEZ ROSADO, en la cual Manifiesta que recibió la comunicación de renuncia del poder de la apoderada con ocasión a que el FNG vendió estas obligaciones a Central de Inversiones S.A. CISA mediante VENTA ACTA NO. 3 DEL CONTRATO 26 DE JUNIO DE 2021. Lo anterior conforme a lo preceptuado en el inciso 4° del Artículo 76 del Código General del Proceso.

El inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., contempla que, *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*

Como quiera que, la renuncia de poder cumple con los requisitos de la norma citada se aceptará.

En virtud de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

Acéptese la renuncia que hace del poder la Doctora MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES, otorgado por la parte subrogante FONDO NACIONAL DE GARANTIA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ